



OBSERVATORIO DE POLITICAS CULTURALES

INFORME ANUAL
2023



Universidad Veracruzana

Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez
Rector

Dr. Juan Ortiz Escamilla
Secretario académico

Mtro. José Othón Flores Consejo
Coordinador Universitario de Observatorios

Dra. Yolanda Francisca González Molohua
Directora General del Área Académica de Humanidades

Mtra. María Antonia Aguilar Pérez
Directora de la Facultad de Antropología

EQUIPO DE TRABAJO 2023 OBSERVATORIO DE POLÍTICAS CULTURALES

Dra. María de Lourdes Becerra Zavala
Responsable del Observatorio de Políticas Culturales

Mtro. Sergio Rafael Vásquez Zárate

Dr. Felipe Javier Galán López

Mtro. Federico Colin Arámbula

Lic. Antrop. Histórica Víctor Francisco Utria

Lic. Antrop. Histórica Zazil Elideth Lozada Andrade

Lic. Antrop. Histórica Perla Génesis Andrade Sosa

Lic. Antrop. Histórica Cindy Guadalupe Martínez Ramos

Edición (Diseño)

Bruno Martínez Rivera

Revisión de contenido

María Guadalupe Jiménez Conde

ÍNDICE

- 1 Glosario
- 2 ¿Qué es el Observatorio de Políticas Culturales?
- 3 Introducción
- 4 Resumen ejecutivo
- 5 Región centro
- 6 ¿Cómo vamos en leyes?
- 7 Normas municipales
- 8 Conclusiones
- 9 Referencias

GLOSARIO



Políticas Culturales. Proceso de acciones sistemáticas, orientadas a diversos sectores de la vida cultural, realizadas y/o posicionadas por agentes gubernamentales, privados, ciudadanía organizada (colectivos, comunidades, asociaciones, etc.), a través de la construcción de espacios públicos, en el marco de normas institucionales y no institucionales (locales, nacionales, internacionales) en espacios y tiempos determinados.

Patrimonio Cultural Intangible (PCI). De acuerdo a la UNESCO, se entiende por PCI a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitido intergeneracionalmente, y que se recrea conforme al entorno natural e histórico. Se expresa en los ámbitos de tradición oral, artes del espectáculo, usos rituales, conocimientos relacionados con la naturaleza y técnicas artesanales tradicionales.

Patrimonio Cultural Tangible. Conforme a la UNESCO, son los monumentos, conjuntos y lugares con valor universal excepcional desde las perspectivas históricas, estéticas, antropológicas, etnológicas o científicas.

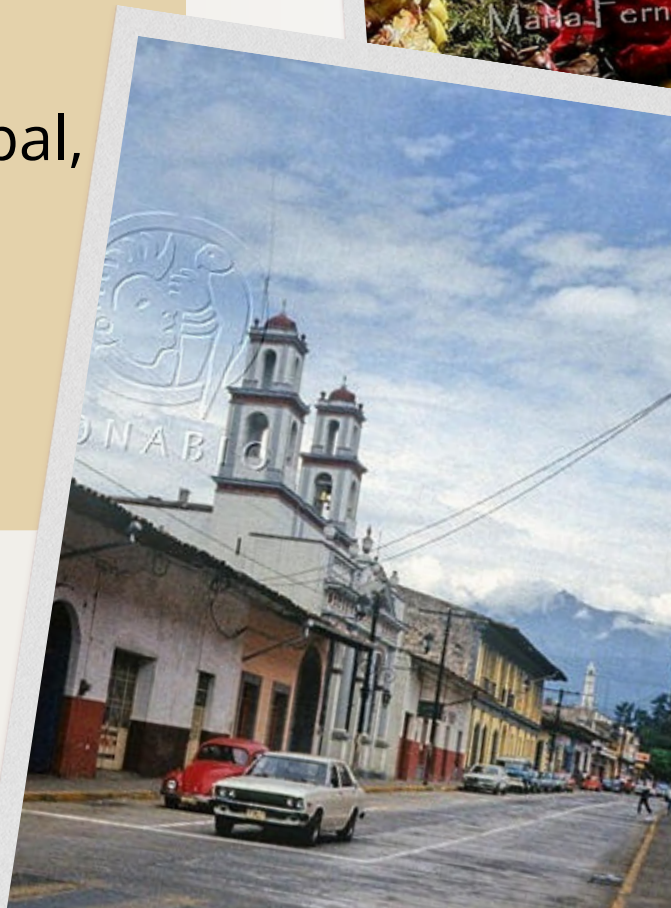
Derechos Culturales. De acuerdo a la CNDH México, son derechos humanos que aseguran a individuos y colectivos la protección, defensa y acceso de la cultura en cuanto a sus manifestaciones, como el mismo proceso en el que éstas se desenvuelven.

OBSERVATORIO DE POLÍTICAS CULTURALES

www.uv.mx/opc

El Observatorio de Políticas Culturales de la Facultad de Antropología de la Universidad Veracruzana (OPC - FAUV) busca recopilar y analizar información sobre las políticas culturales gubernamentales en el Estado de Veracruz, México.

Se enfoca en el patrimonio cultural tangible e intangible, especialmente a nivel municipal, para promover el derecho humano al acceso y participación en la vida cultural.





INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia de la política cultural en México, la coordinación entre instancias gobierno (federal, estatal y municipal) ha sido un desafío que aún no se resuelve. Hoy en día, es necesario considerar también a la sociedad civil en diseño, implementación y evaluación de la política cultural para asegurar la garantía de los derechos culturales. Aunque estos son esenciales para el desarrollo humano integral, en aspectos como la salud mental, la educación, la política, lo social y lo histórico, han recibido poca atención en nuestro país desde que fueron reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948.

Este informe pretende mostrar los avances de análisis a nivel municipal en el centro del estado de Veracruz Ignacio de la Llave, que abarca 33 municipios de la zona central del estado. También se presentarán las normas legislativas internacionales, nacionales y estatales diseñadas para garantizar los derechos culturales.



RESUMEN EJECUTIVO

En 2023, el OPC tuvo como objetivo analizar la estructura organizacional y jurídica de las instituciones gubernamentales encargadas de promover las manifestaciones en materia de patrimonio cultural tangible e intangible, de 33 municipios de la zona centro del Estado de Veracruz, México.

Mediante la recopilación y análisis documental de leyes y normas de acceso público, de alcance internacional, nacional, estatal y municipal, identificamos que los instrumentos a nivel estatal y municipal presentan mayor ambigüedad y lagunas respecto a las atribuciones y derechos de diversos agentes culturales.

La difusión de esta información es necesaria para ampliar las discusiones públicas sobre el tema. La conexión entre diferentes agentes culturales es fundamental, y son quienes hacen posible este proyecto.

Consulta las bases de datos en www.uv.mx/opc

¿POR QUÉ **33**

MUNICIPIOS?

En la extensión territorial del estado de Veracruz, se ha desarrollado una gran variedad de elementos culturales que difícilmente se estudiarían a profundidad en un solo momento. Por ello el OPC ha elegido para este análisis a 33 municipios, por su accesibilidad geográfica desde la capital del estado, y albergar una sede de la Universidad Veracruzana.

En un futuro se analizarán más municipios veracruzanos; pues el alcance territorial del OPC es observar la situación sobre derechos culturales a escala estatal.

Municipios Región Capital del Estado de Veracruz

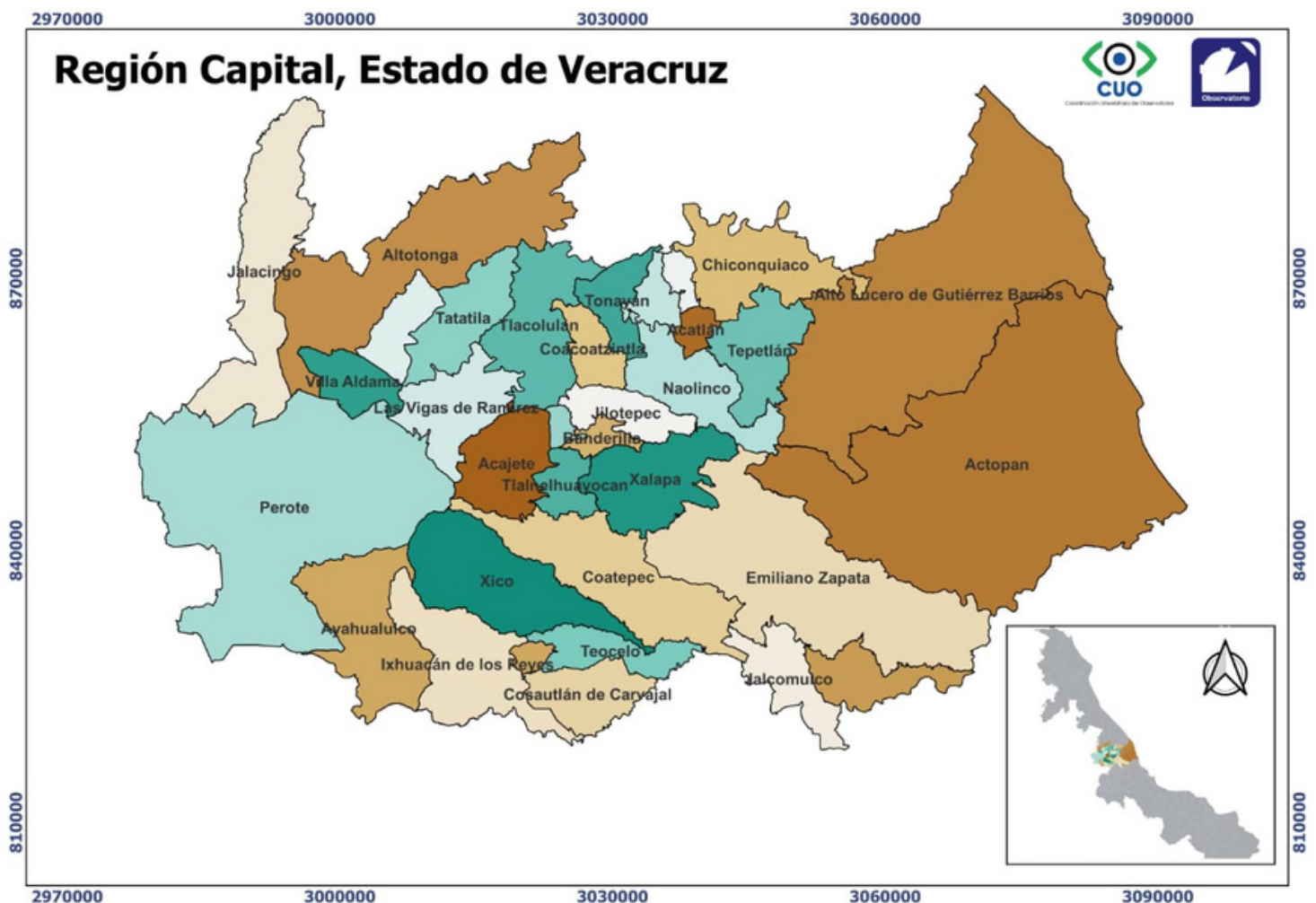
Acajete
Acatlán
Actopan
Alto Lucero
Altotonga
Apazapan
Ayahualulco
Banderilla
Coacoatzintla
Coatepec
Cosautlán
Chiconquiaco
Emiliano Zapata
Ixhuacán de los Reyes
Jalacingo
Xalapa
Jalcomulco



Xico
Jilotepec
Landerero y Coss
Miahuitlán
Las Minas
Naolinco
Perote
Las Vigas de Ramírez
Rafael Lucio
Tatatila
Teocelo
Tepletlán
Tlacolulan
Tlalnahuayucan
Tonayán
Villa Aldama



MAPA DE MUNICIPIOS REGIÓN CAPITAL VERACRUZ



¿CÓMO VAMOS EN LEYES?



A menos de 15 años del reconocimiento constitucional de los derechos culturales en México, el progreso para garantizarlos no es sencillo; a nivel estatal y municipal se vuelve aún más difícil por la dispersión de la información. Parece que frente a problemas políticos, económicos y sociales, la salvaguarda del patrimonio local y regional no es una prioridad.

Pese a la existencia de normatividades en materia cultural, a nivel municipal no se cuenta con reglamentos que garanticen el acceso y participación a los patrimonios de la mayoría de la población. En la mayoría de los municipios, ni siquiera existe una normatividad en materia de cultura, lo que deriva en una interpretación amplia a nivel local de las leyes estatales y federales por parte de las autoridades municipales, sobre cómo gestionar los patrimonios locales.

Se cuenta con leyes que se interpretan ampliamente, sin garantizar el efectivo acceso, participación y creación de manera progresiva de la población. ¿Quiénes son los creadores de los patrimonios? ¿Cómo garantizan las autoridades el derecho a su participación? Son algunas de las cuestiones que nos parecen relevantes.

Normas Internacionales

Instrumento normativo y año de publicación	Propósitos
Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural. 1972	Con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio (...) los Estados Partes procurarán a) adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general (...) d) adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio; y
Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales. 2005	Los objetivos de la presente Convención son: a) proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa; c) fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz.

Normas Nacionales

Instrumento normativo y año de publicación	Características	Entidades responsables	Atribuciones de las entidades
Ley General de Cultura y Derechos Culturales (2017).	<p>La Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;</p> <p>III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones (Artículo 2). (Artículo 1, 2, 3, 5, y 11).</p>	Secretaría de Cultura (SC). (Artículo 4).	Corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales (Artículo 6). (Artículo 10, 15, 16, 17, 39 y 40).
Reglamento sobre la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (2018).	Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural (Artículo 1).	Secretaría de Cultura (Artículo 4)-	La SC impulsará la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales de los sectores público, social y privado (Artículo 219).

Normas Nacionales

Instrumento normativo y año	Características	Entidades responsables	Atribuciones de las entidades
<p>Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003).</p>	<p>Regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos (Artículo 1). (Artículo 1, 2, 3 y 14 C).</p>	<p>El estado, Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia (Artículo 10). Las autoridades educativas federales y las entidades federativas (Artículo 11). La sociedad en especial los habitantes y las instituciones de los pueblos y las comunidades indígenas serán corresponsables (Artículo 12).</p>	<p>Se crea el INLI, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la SC (Artículo 14). (Artículos del 13 al 25).</p>
<p>Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas y Afromexicanas (2022).</p>	<p>Reconocer y garantizar el derecho de propiedad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sobre los elementos que conforman su patrimonio cultural material e inmaterial (Artículo 2). (Artículo 3).</p>	<p>Se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, en los términos establecidos en la legislación nacional e internacional en la materia (Artículo 4). (Artículo 2 y 7).</p>	<p>El Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas como mecanismo de colaboración entre el gobierno federal y las comunidades y pueblos indígenas y afremexicanos.</p>

4 de las 6 normas nacionales encontradas en la investigación del observatorio.

Normas Estatales

Instrumento normativo y año	Características	Entidad correspondiente	Atribuciones de las entidades
Ley 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz (2001),	La presente ley tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre (Artículo 1).	Presidente municipal, ediles de comisiones municipales; cronista (Artículo 27).	Tiene como finalidad que las localidades y asentamientos urbanos o rurales que forman parte del municipio, así como la administración municipal, sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, el Plan Municipal de Desarrollo también deberá alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y demás resoluciones e instrumentos adoptados en esa materia. (Artículo 35).
Ley 821 para el Desarrollo Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (2010).	Ley para el desarrollar los principios rectores, los derechos y las garantías constitucionales en materia cultural. (Artículo 2).	I. El gobernador del Estado; II. La Secretaría de Turismo y Cultural; III. la Secretaría de Educación; IV . El Instituto Veracruzano de la Cultura; V. El Consejo Veracruzano de Arte Popular, y VI. Los Ayuntamientos (Artículo 12).	Artículo 10.- Todas las manifestaciones culturales de los veracruzanos serán respetadas en condiciones de igualdad, en el marco de respeto a los derechos humanos. Las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatales y municipales diseñarán e instrumentarán políticas y acciones, a fin de garantizar efectivamente el ejercicio pleno de los derechos culturales. (Artículo 13).

2 de las 3 normas encontradas por el observatorio.

Normas Municipales

Si bien las normatividades son de acceso público, no todas se encuentran accesibles en las páginas web de los ayuntamientos. Por lo tanto:

1ro. Se realizó una exhaustiva investigación de los planes de desarrollo municipal de los 33 municipios, después se registraron las principales metas, estrategias y objetivos que cada municipio tiene para promover el desarrollo cultural.

2do. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizaron solicitudes a los 33 municipios para acceder a las normas, reglamentos, bandos y afines que sirvieran como orientadora de las acciones relacionadas a la cultura por cada municipio.

3ro. Se registraron los resultados obtenidos en una base de datos que permite realizar un análisis general del impacto que dichas normas tienen.

ANÁLISIS DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL

Principales hallazgos:

- 1.- Las entidades responsables del desarrollo cultural en los municipios suele ser la presidencia municipal, síndicos y/o regidores. Los cronistas municipales coadyuvan a dicha labor pero tienen un papel de tomadores de decisiones en los planes municipales.
- 2.- Algunos municipios cuentan con casas de culturas y/o dirección de cultura, que en algunos casos se encargan también de asuntos de educación, deporte y bienestar social.
- 3.- Un pequeño porcentaje de los municipios cuenta con convenios con empresas privadas u otros departamentos públicos para el fomento de lugares o actividades turísticas.
- 4.- En promedio los municipios tienen de entre 1 a 10 objetivos culturales en sus planes de desarrollo, de entre 1 a 7 estrategias para el fomento cultural y de entre 1 a 5 metas culturales.

ANÁLISIS DE LAS NORMAS MUNICIPALES SOBRE CULTURA

Los resultados obtenidos son:

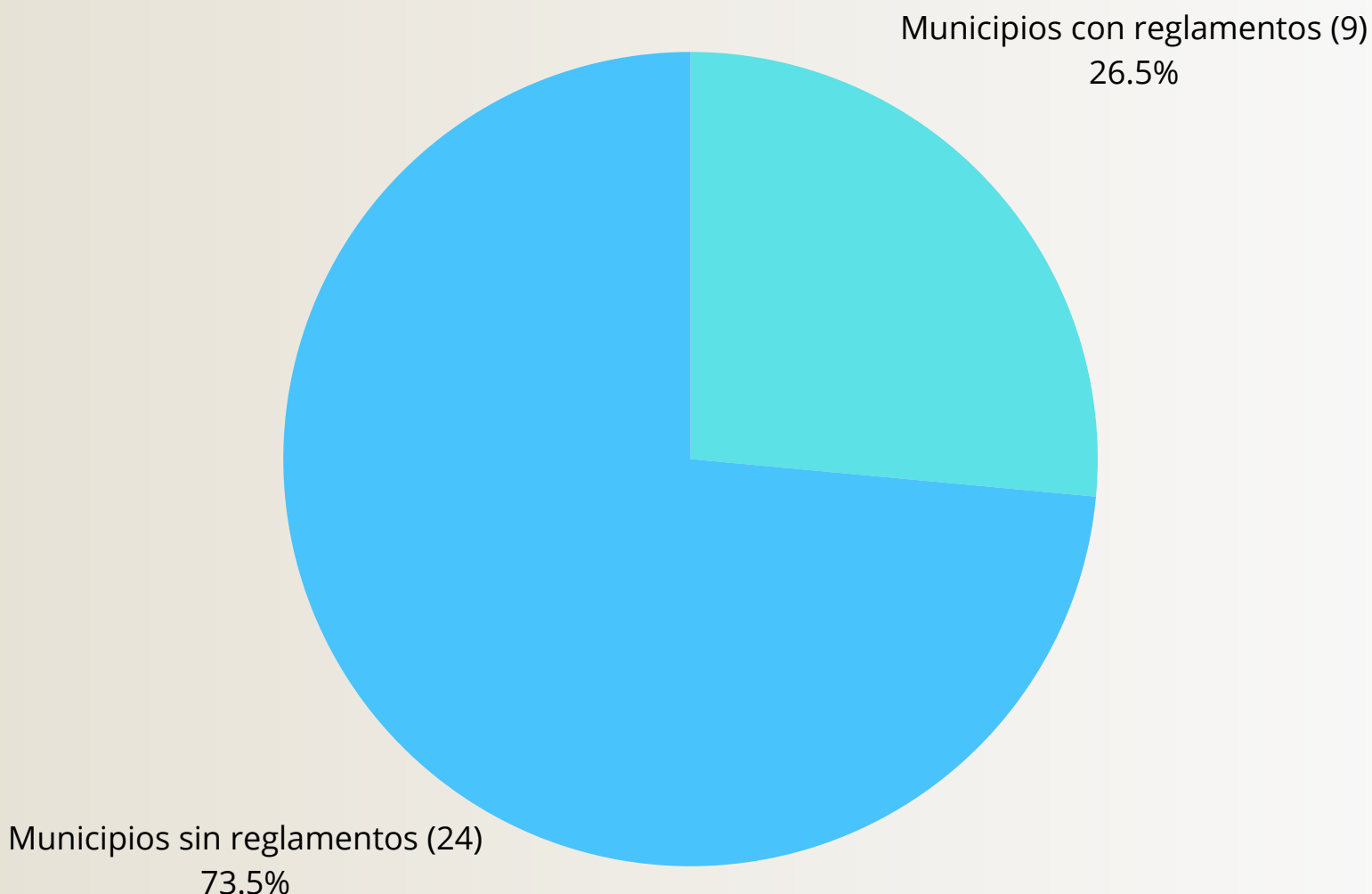
- 1.- Las normatividades son reglamentos, y bandos de policía y buen gobierno.
- 2.- Las entidades que se encargan de aplicar estas normas son el H. Ayuntamiento, Casa de Cultura, Dirección de Cultura y Dirección de turismo.
- 3.- La mayoría de estas normas son recientes, publicadas en el año 2022, lo que significa que a la fecha (en 2024) aún no se puede valorar el impacto de ellas en materia cultural.
- 4.- El principal interés por el fomento cultural tiene que ver con la promoción y/o fomento del turismo (Pueblos Mágicos, carnavales, fiestas, ferias, monumentos arqueológicos, áreas naturales), con la puesta en valor del patrimonio para la generación de valor monetario.
- 5.- Un pequeño porcentaje de estos municipios fomenta el patrimonio cultural como medio para el bienestar social (reducción de la violencia de género, delincuencia, violencia y pobreza).



PRESENCIA DE NORMAS A NIVEL MUNICIPAL

La presente grafica muestra la presencia o ausencia de normas municipales en materia de cultura.

Es notable observar que menos de la mitad de los 33 municipios cuenta con regulaciones culturales. Asimismo, es importante reconocer cómo incide esta situación en la posibilidad de que existan políticas culturales a nivel municipal que garanticen los derechos culturales.




CONCLUSIONES

Existen leyes y normas que buscan garantizar los derechos culturales, sin embargo, como resultado se ha encontrado que a nivel municipal estas normas no se aplican de forma que se asegure el ejercicio efectivo de ese derecho humano. Entorno al patrimonio cultural, los planes municipales presentan ideas con las cuales se espera regular la creación de actividades y manifestaciones culturales en relación al patrimonio.

Comprender como los gobiernos municipales gestionan los patrimonios es una de los pasos para permitir a los nuevos gobiernos la toma de acciones en coordinación entre tres niveles de gobierno, y que permita la participación efectiva de la sociedad civil en el diseño, planeación, implementación y evaluación de las políticas culturales.

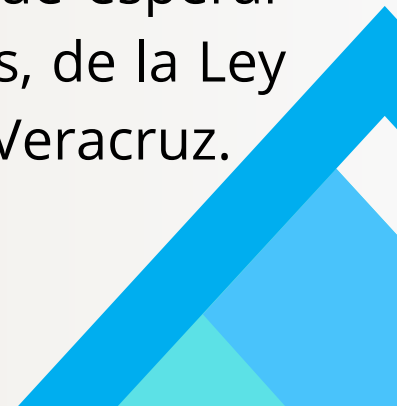
Se consideran garantizados los derechos culturales garantizados porque acceder a la cultura es aparentemente simple asistiendo a una fiesta patronal, comiendo un platillo tradicional. Lo cierto es que ni una fiesta o un platillo son "simples", ni a los derechos culturales son garantizados solo por una o dos acciones como asistir a un evento o comer.



El Gobierno del Estado de Veracruz, en concordancia con los Objetivos de la Agenda 2030 impulsada por la ONU, ha promovido la creación de la Secretaría de Cultura. Este es un hecho fundamental en la política cultural, pues ahora garantizar de manera equitativa los derechos culturales es una meta asumida desde el ejecutivo estatal.

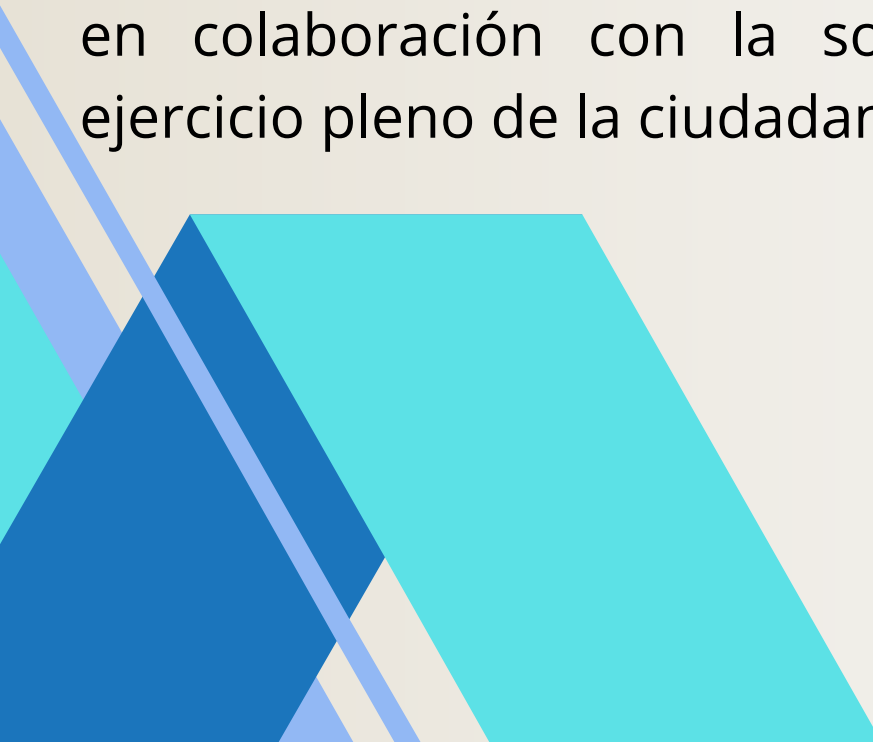
Por 36 años el Instituto Veracruzano de la Cultura (IVEC) fue el encargado de difundir y preservar el patrimonio cultural del estado veracruzano; ahora este instituto transformado en secretaría, busca la preservación del patrimonio cultural, patrimonio biocultural, formación artística, fomento al libro y la lectura, entre otros.

La transición del Instituto Veracruzano de Cultura (IVEC) a la Secretaría de Cultura de Veracruz (SECVÉR) deja nuevas inquietudes sobre cómo se implementarán acciones que garanticen el acceso y participación a los patrimonios. Habrá qué esperar las reformas, necesarias desde hace años, de la Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Veracruz.



La creación de la Secretaría de Cultura de Veracruz (SECVER) también ayuda a plantearse los nuevos caminos que se abren para la promoción y difusión de la diversidad cultural en el estado. Reflexionar sobre el avance que Veracruz está teniendo para la salvaguarda del patrimonio cultural, histórico y artístico es de suma importancia; garantizar el acceso a la cultura con igualdad, dignidad humana y sin discriminación es el siguiente paso en la política cultural veracruzana.

El Observatorio de Políticas Culturales los invita a reflexionar sobre la importancia de los patrimonios, la necesidad de crear nuevas legislaciones que ayuden a la población a vivir la cultura y que las leyes existentes sean reformadas e implementadas en colaboración con la sociedad civil, para un ejercicio pleno de la ciudadanía cultural





REFERENCIAS

Becerra-Zavala, M. L., Lozada-Andrade, Z. E., Andrade-Sosa, P. G., (2023). Análisis de legislación mexicana sobre derecho al acceso y participación de patrimonios, UVserva. (16), 78-88. <http://enasignacion.mx>

Andrea Román. (2023, 4 octubre). hombre-gente-mujer-cuerda. <https://www.pexels.com/es-es/>. <https://www.pexels.com/es-es/foto/hombre-gente-mujer-cuerda-18627849/>

Alex wolf mx. (2022, 23 noviembre). Calle-mexico-fotografia-callejera-sacerdote. <https://www.pexels.com/es-es/>. <https://www.pexels.com/es-es/foto/calle-mexico-fotografia-callejera-sacerdote-14541046/>

Alex wolf mx. (2022b, noviembre 23). ciudad-carretera-paisaje-hombre. <https://www.pexels.com/es-es/>. <https://www.pexels.com/es-es/foto/ciudad-carretera-paisaje-hombre-14541059/>

CNDH México (2016). *Los derechos humanos culturales*. CDMX: CNDH México.

UNESCO (1972) Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural.

UNESCO (2003) *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*.

Gaceta Oficial del Estado de Veracruz (2024) Decreto número 721 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Número extraordinario, Tomo III. 12 de enero.



REFERENCIAS

Kennedy, D. (s. f.). Pueblo. [https://bdi.conabio.gob.mx/fotoweb/.
https://bdi.conabio.gob.mx/fotoweb/archives/5079-Arte-Colonial/Arte%20colonial/DK1226%20Coatepec%2C%20Veracruz%20\(2\).jpg.info#c=%2Ffotoweb%2Farchives%2F5079-Arte-Colonial%2F%3Fq%3Dcoatepec](https://bdi.conabio.gob.mx/fotoweb/.https://bdi.conabio.gob.mx/fotoweb/archives/5079-Arte-Colonial/Arte%20colonial/DK1226%20Coatepec%2C%20Veracruz%20(2).jpg.info#c=%2Ffotoweb%2Farchives%2F5079-Arte-Colonial%2F%3Fq%3Dcoatepec)

Muñoz, R. (s. f.). Desayuno Veracruzano. [https://bdi.conabio.gob.mx/fotoweb/.
https://bdi.conabio.gob.mx/fotoweb/archives/5091-Concurso-Mosaico-Natura/Concurso%20Mosaico%20Natura/RMZ001%20Xico%2C%20Veracruz.JPG.info#c=%2Ffotoweb%2Farchives%2F5091-Concurso-Mosaico-Natura%2F%3Fq%3Dxico](https://bdi.conabio.gob.mx/fotoweb/.https://bdi.conabio.gob.mx/fotoweb/archives/5091-Concurso-Mosaico-Natura/Concurso%20Mosaico%20Natura/RMZ001%20Xico%2C%20Veracruz.JPG.info#c=%2Ffotoweb%2Farchives%2F5091-Concurso-Mosaico-Natura%2F%3Fq%3Dxico)

Prado, M. F. (s. f.). Iglesia con semillas. [https://bdi.conabio.gob.mx/fotoweb/.
https://bdi.conabio.gob.mx/fotoweb/archives/5091-Concurso-Mosaico-Natura/Concurso%20Mosaico%20Natura/MFPF001%20Coatepec%2C%20Veracruz.JPG.info#c=%2Ffotoweb%2Farchives%2F5091-Concurso-Mosaico-Natura%2F%3Fq%3Dmaria%2520fernanda%2520prado](https://bdi.conabio.gob.mx/fotoweb/.https://bdi.conabio.gob.mx/fotoweb/archives/5091-Concurso-Mosaico-Natura/Concurso%20Mosaico%20Natura/MFPF001%20Coatepec%2C%20Veracruz.JPG.info#c=%2Ffotoweb%2Farchives%2F5091-Concurso-Mosaico-Natura%2F%3Fq%3Dmaria%2520fernanda%2520prado)